



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMNISCO MUNICIPAL: Plato, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021) .- Paso la presente solicitud al señor Juez informándole que la parte demandante, mediante memorial recibido vía correo electrónico, solicita que se siga adelante con la ejecución ya que el demandado se notificó por conducta concluyente .

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía.-

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Fra. Jacomelia López Castillo .-

Demandado: Jorge Quevedo Borrero

Rad. 2019-00401.-

El demandado JORGE QUEVEDO BORRERO, se notificó por conducta concluyente tal como lo manifiesta la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, del proveído de fecha 5 de diciembre de 2019, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de JRGE QUEVEDO BORRERO y a favor de ORLANDO ALVAREZ SANTANA, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO PESOS (\$7.100,000,00), por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados, guardaron silencio, corresponde, entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G.P., profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.-

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

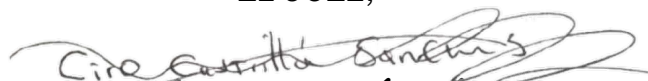
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$497.000.00-- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 11
De fecha 02/03/2021